



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I Y 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 87 APARTADOS 2, 7 y 8; 89, APARTADO 1, INCISO A); 90; 91, APARTADO 1, INCISOS A), B), C), D), E) Y F), Y APARTADOS 2, 3 Y 5, ASÍ COMO LOS DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 3; 276 NUMERALES 1, 2, 3, 4 Y 5; DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES; CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO ESTATAL PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PARTIDO POLÍTICO, A QUIENES DESDE ESTE MOMENTO NOS REFERIREMOS COMO “LAS PARTES” PARA POSTULAR Y REGISTRAR AL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; QUE HABRÁ DE ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. Que en términos del artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

II. Que en términos de los artículos 3, fracción III; 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, el dos de junio de dos mil veinticuatro deberá elegirse al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla,

III. Que en términos de los artículos 1, 11, 17, 28, 30 y demás relativos aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para los fines de celebrar elecciones a través del voto universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos, los Partidos Políticos tienen personalidad jurídica; gozan de derechos y de prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.

IV. Que en términos de los artículos 23, 85, 87 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 275 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, es derecho de los partidos formar coaliciones con la finalidad de postular candidatura a Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, en las elecciones a realizarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

V. Que los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y, de la Revolución Democrática; así como el Instituto Político local Pacto Social de Integración, Partido Político; mediante sus representantes y con las autorizaciones conducentes de sus órganos estatutarios decidieron participar en la modalidad de coalición para postular y registrar la candidatura a Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla; en las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el dos de junio de dos mil



veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones aplicables, manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de coalición al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EN LO SUCESIVO PAN) COMPARECE Y DECLARA:

A) Que es un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y acreditación ante el Instituto Electoral del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, misma que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Nacional Electoral y representado en el siguiente acto por la C. Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Puebla y representante legal del mismo, tal y como se acredita con la copia certificada de poder notarial, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, bajo el instrumento notarial Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Setenta, del Libro Dos Mil Quinientos Cuarenta y Siete, documento que se adjunta. **(ANEXO 1 PAN)**

B) Que para efectos relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Tulipanes, número 6104, Colonia Bugambilias de la Ciudad de Puebla, Puebla.

C) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave PAN400301JR5.

D) Que los órganos partidistas facultados, en términos Estatutarios y Reglamentarios, aprobaron autorizar la suscripción del presente Convenio, mediante el presente procedimiento:

I. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 65 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, Aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, acordó en Sesión Ordinaria de fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, autorizar a la Comisión Permanente Estatal para que a través de su Presidente suscriba convenios de asociación electoral con uno o varios partidos políticos con registro nacional o local, todos en el estado de Puebla, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos; mediante cualquier modalidad de las que se encuentran previstas en la legislación local. **(ANEXO 2 PAN)**

II. De conformidad con el artículo 65, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Consejo Estatal en Sesión Ordinaria de fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, aprobó la Plataforma Electoral Común y Programa de Gobierno, para la elección de candidatos a los cargos de Gobernador (a), Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Puebla, para el proceso electoral 2023-2024. **(ANEXO 2 PAN)**

III. El Presidente Nacional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 58, inciso j), de los de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, Aprobados por la XIX Asamblea



Nacional Extraordinaria, emitió las Providencias SG/100/2023, de fecha 12 de diciembre de dos mil veintitrés, por las cuales autorizó la participación del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla en asociación electoral en cualquiera de sus modalidades, para la elección de Gobernador y Diputados Locales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; autorizando a la Comisión Permanente Estatal, a través de su Presidenta, en conjunto con la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, a suscribir, registrar y en su caso modificar el presente instrumento, quien acredita su personalidad con la Certificación de la integración vigente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emitida por la Directora del Secretariado del INE. Así mismo, mediante providencias SG/097/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, inciso k) de los Estatutos Generales, ratificó en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral Común que se adjunta al presente, en cumplimiento a las disposiciones previstas por la legislación en la materia. . **(ANEXOS 3 Y 4 PAN)**

IV. La Comisión Permanente Estatal durante la sesión celebrada el seis de diciembre de dos mil veintitrés, aprobó autorizar a la presidenta del Comité Directivo Estatal, C. Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, a suscribir, modificar o registrar Convenio de asociación electoral en cualquiera de sus modalidades para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local por el principio de mayoría relativa entre el Partido Acción Nacional, y/o Partido revolucionario Institucional, y/o Partido de la Revolución Democrática y otros partidos Políticos a excepción de Morena y sus aliados, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024.e integrantes de Ayuntamientos y realizar las acciones conducentes para presentar y registrar ante la autoridad electoral en el Estado de Puebla, los acuerdos que, bajo cualquier modalidad de alianza electoral de las que se encuentran previstas en la legislación local, sean determinados con uno o varios partidos políticos, con registro nacional o local, todos en el estado de Puebla; con motivo de la participación de estos institutos políticos dentro del Proceso Estatal Ordinario 2023-2024. **(ANEXO 5 PAN)**

E) Que se anexan al presente Convenio los documentos con los que se acredita la aprobación por los órganos Partidistas para poder llevar a cabo el presente Convenio de Coalición.

II. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (EN LO SUCESIVO PRI) COMPARECE Y DECLARA:

A. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos.

B. Su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es Néstor Camarillo Medina, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracciones IX y XIII, 138 en correlación 139 de sus Estatutos, según consta en la certificación contenida en el oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/13456/2021 expedida por la encargada de despacho de la dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, Lic. Claudia Urbina Esparza. **(ANEXO1-PRI)**

C. El ocho de noviembre del presente año, la comisión política permanente del Consejo Político Estatal, con fundamento en los artículos 7, 9, 89, fracción IX, 139 y 181 de sus



Estatutos, mediante acuerdo, autorizó a su Presidente para iniciar las negociaciones para suscribir convenios de coalición y/o candidaturas comunes con otras fuerzas políticas afines a nuestro partido. **(ANEXO 2- PRI)**

D. El ocho de diciembre del presente año, en sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional aprobó la autorización al Titular de la Presidencia del Comité Directivo de entidad federativa del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, suscribir convenio de coalición y/o candidatura común en el Proceso Electoral ordinario de la elección de gobernador. **(ANEXO 3- PRI)**

E. El ocho de diciembre del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en los artículos 7 y 9 de nuestra normatividad emitió Acuerdo, autorizando al Comité Directivo de entidad federativa en Puebla a constituir, acordar, suscribir, presentar y en caso modificar convenio de coalición y/o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de gobernador, diputados y ayuntamientos, en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024, a lo que establecen los estatutos y la Ley General de Partidos Políticos aplicables ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como probando la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno en Común, acuerdos que se anexan en copia certificada por el secretario jurídico. **(ANEXO 3-PRI)**

F. Con fecha 13 de diciembre del presente año, la comisión política permanente del consejo político estatal, con fundamento en los artículos 7,9,8,9 fracción IX de los estatutos, mediante acuerdo aprobó el presente convenio de coalición, así como la plataforma electoral común y el programa de gobierno. Acta de la sesión que se anexa con la respectiva lista de asistencia y convocatoria en copia certificada por el secretario jurídico y de transparencia del Comité Directivo Estatal. **(ANEXO 4-PRI)**

G. Su domicilio para todos los efectos jurídicos, es el ubicado en Diagonal Defensores de la república no. 862, colonia Adolfo López Mateos, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código postal 72240.

H. Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo el número PRI 460307AN9. Cédula de identificación fiscal que se anexa en copia certificada por el Secretario Jurídico del Comité Directivo Estatal. **(ANEXO5-PRI)**

II. EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (EN LO SUCESIVO PRD) COMPARECE Y DECLARA:

- A) Que es un partido Político Nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y acreditación ante el Instituto Electoral del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, lo que acredita con la certificación por parte de la **Mtra. Rosa María Barcena Cánuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral**, de la acreditación del Partido de la Revolución Democrática como Partido Político Nacional, que se adjunta al presente convenio, por lo que, se



encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia. **(ANEXO 1-PRD)**

- B) Que se encuentra representado en el presente acto por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por Adriana Díaz Contreras Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y tal y como consta en la certificación emitida por la Directora del Secretariado Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos; **(ANEXO 2-PRD)**
- C) Que cuenta con documentos básicos vigentes, tal y como consta en la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas. **(ANEXO 1-PRD)**
- D) Ser un Partido Político Nacional, el cual apega sus actividades a lo dispuesto en sus documentos básicos, mismos que se encuentran vigentes y cuyas últimas reformas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en resolución identificada con el alfanumérico INE/CG449/2023 siendo así que dichos documentos son: Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, los cuales se encuentran registrados.
- E) Aprobación de la **“LÍNEA POLÍTICA”** y **“POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2023-2024”**.
1. El día 28 de mayo del 2023, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos (*Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatuto*), que rigen su vida interna.
 2. El 18 de agosto del 2023, se aprobó el RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022, identificado con la clave INE/CG449/2023.
 3. El 30 de septiembre de 2023, se aprobó por el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el resolutive mediante el cual se aprobó la **“POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS”**. **ANEXO 3-PRD)** En el cual se estableció:

RESUELVE



PRIMERO. Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática, para los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de 2020 y con la finalidad de conformar un gran frente político y social con todos los liderazgos y organizaciones que estén dispuestos a sumar voluntades y capacidades para luchar juntos conforme a las siguientes directrices:

Construir las más amplias alianzas electorales, con partidos políticos nacionales y locales agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes, en concordancia con la Línea Política aprobada por este X Consejo Nacional el 29 de agosto de 2020, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.

Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de Coalición políticamente de centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.

Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática, en primer término, preservando el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral en los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024.

La Dirección Nacional Ejecutiva recibirá de las Direcciones Estatales Ejecutivas de los estados en los que correspondan elecciones locales propuestas de conformación de las coaliciones aprobadas por mayoría calificada de sus integrantes presentes, ello sin menoscabo del ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en nuestra normatividad interna.

Las Direcciones Estatales Ejecutivas, coadyuvarán con la Dirección Nacional Ejecutiva, a efecto de contar con el más amplio acuerdo, consenso, en cada una de las entidades, sobre con quiénes es posible y conveniente conformar alianzas. Lo anterior, a fin de que se adopte la mejor decisión.

SEGUNDO. Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva en el marco de los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024 y de los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.



- F) Que el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla cuenta con un Órgano de Dirección, encabezado por el C. Carlos Martínez Amador Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, mientras que el C. Vladimir Luna Porquillo es el Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, todos representantes legales para la celebración del presente convenio, tal y como se acredita con la certificación expedida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, en su carácter de Secretaria del Instituto Nacional Electoral. **(ANEXO 4-PRD).**
- G) Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, numeral 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, inciso f), 85; 87, numeral 2, 7, y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; el "PRD" como partido político, goza de derechos, prerrogativas y obligaciones; así como a formar COALICIONES con otros partidos políticos.
- Que para efectos relacionados con el presente instrumento, señala como domicilios los inmuebles marcados el primero con el número 84 de la Avenida Benjamín Franklin, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Código Postal 11800, y el segundo en la Calle trece oriente número 413, Colonia el Carmen, de la Ciudad de Puebla, Puebla, con el Código Postal 72000;
- H) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: PRD 890526 PA3;
- I) Que el Consejo Estatal en Puebla del Partido de la Revolución Democrática, en uso de la facultad conferida en los artículos 65 y 307 párrafo tercero de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática y demás disposiciones estatutarias y legales aplicables aprobó el instrumento siguiente **(ANEXO 5-PRD)**:

"Resolutivo del Cuarto Pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla del Partido de la Revolución Democrática, relativo a los criterios de la Política de Alianzas en el ámbito local y mandato a la Dirección Estatal para el Proceso Electoral local 2023-2024 en el Estado de Puebla, en el que estableció a numeral primero;

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 1, 2, 4, 38, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6, 7, 11, 25, y 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 5, 23, 25, 34 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 70, 71, 72, 73, 74, 120 y 106 de la Constitución Política de Estado de Libre y Soberano de Puebla; 1, 7, 81, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 42, 43, 44, 51, 54, 58, 58 bis, 71, 185, 186, 187, 200 bis, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 210, 215 bis, 215 ter, 216 ter, 268, 272, 318 y 322 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 inciso e) último y penúltimo párrafos; 9, 10, 16, 17, 1; 19, fracción VI, 20, 23, 44, 48, Apartado A, fracciones III, VII, XVII y XXXI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 26, 27, 33, 34 numeral 1 inciso g), 40, 41, 43, del Reglamento de elecciones; los artículos 16 y 17 incisos a), j) y q) del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática; SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 DEL ESTADO



PUEBLA Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR, a fin de concretarse conforme a la Línea Política de nuestro Partido aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el día 29 de agosto de 2020 y con la finalidad de conformar un gran frente político y social con todos los liderazgos y organizaciones que estén dispuestos a sumar voluntades y capacidades para luchar juntos conforme a las siguientes directrices:

Construir las más amplias alianzas electorales, con partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil, así como liderazgos no partidistas sobre la base de un programa y planteamientos comunes; en concordancia con la Línea Política aprobada por el X Consejo Nacional el 29 de agosto de 2020. Asimismo, se determina que de ninguna manera se realicen alianzas electorales con el Partido Morena.

Asumir el compromiso de integrar Gobiernos de Coalición políticamente de centro, con un programa que se ostente como restaurador de los principios democráticos y republicanos, con compromisos sociales básicos.

Establecer que las condiciones de las alianzas aporten al fortalecimiento del Partido de la Revolución Democrática en Puebla, en primer término, preservando el registro legal, así como que favorezcan al crecimiento electoral en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 de Puebla.

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de Puebla, propondrá a efecto de contar con el más amplio acuerdo y consenso a la Dirección Nacional Ejecutiva de nuestro instituto político, el o los Convenios de Coalición Electoral, y el o los convenios de Convenios de Candidatura Común, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada."

- J) Que celebra el presente Convenio de Coalición Electoral y Convenio de Gobierno de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Pacto Social de Integración, Partido Político con la finalidad de postular candidata o candidato a la Gobernatura del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
- K) Que, la Dirección Nacional Ejecutiva aprobó en una misma sesión la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición, misma que se celebró el día 15 de diciembre de 2023. **(ANEXO 7-PRD)**
- L) Que en fecha 11 de diciembre del año 2023 la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de Puebla del Partido de la Revolución Democrática, **(ANEXO 6-PRD)**, emite un acuerdo que en sus resolutivos primero al cuarto, aprueba lo siguiente:
 - A) La propuesta de Proyecto de Convenio de coalición para la gubernatura del Estado de Puebla con el Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y el Partido Pacto Social de Integración Partido Político Estatal.
 - B) Faculta a los CC. Carlos Martínez Amador y Vladimir Luna Porquillo, Presidente y Secretario General ambos de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla para que de manera conjunta suscriban el Convenio de coalición para la gubernatura del Estado de Puebla para el proceso local 2023-2024.



- C) Aprueba el proyecto de Plataforma Electoral de la Coalición para el proceso local ordinario 2023-2024.
- D) Aprueba el proyecto de Programa de Gobierno de la Coalición para el proceso local ordinario 2023-2024.
- E) El Partido de la Revolución Democrática, seleccionará a su propuesta mediante Designación de la Dirección Nacional Ejecutiva.

La documentación que sustenta lo descrito en este apartado, se acompaña como anexo al presente convenio.

IV. PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO ESTATAL (EN LO SUCESIVO PSI) COMPARECE Y DECLARA:

- A) Que es un Partido Político Local con registro ante el Instituto Electoral del Estado, en términos del artículo 3 fracción III y 4 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 29 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, y se encuentra representado en este acto por el C. Carlos Froylán Navarro Corro, Presidente del Órgano Directivo que es el Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, Partido Político, y representante legal del mismo, tal como se acredita con oficio en original IEE/PRE-1782/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 suscrito por M. en D. Blanca Yassahara Cruz García, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, donde señala que las facultades como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, Partido Político se encuentran vigentes, y además en la celebración de la Asamblea Estatal celebrada el día 23 de marzo de 2019, mediante el cual es electo el C. Carlos Froylán Navarro Corro, Presidente del Órgano Directivo que es el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, Partido Político y es a quien corresponde la representación legal del partido con fundamento en el artículo 19 fracción X de los Estatutos Vigentes del Partido, documentos que se adjuntan. **(ANEXO 1 y 2 PSI)**
- B) Que para efectos relacionados con el presente instrumento, se señala como domicilio en la privada 7 A sur número 4301, de la colonia Alpha 2, Código Postal 72424, de la Ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.
- C) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave PSI111220CL3
- D) De conformidad con los artículos 18, 22 y 76, de los Estatutos de Pacto Social de Integración, a través de su órgano competente y máximo de dirección del Partido siendo esta la Asamblea Estatal, misma que fue convocada oportunamente, en sesión el 12 de diciembre de 2023 para aprobar la Coalición para postular y registrar la candidatura a Gobernador del Estado, con los Partidos Políticos Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional, de igual manera se aprobó la plataforma electoral y el programa de gobierno que sostendrá la Coalición, en virtud de que ésta coincide con los postulados e ideología de Pacto Social de Integración, Partido Político. **(ANEXO 3-PSI)**



E) Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 19 fracción X de los Estatutos del Partido Pacto Social de Integración, Partido Político, la Asamblea facultó al C. Carlos Froylán Navarro Corro Presidente del Comité Ejecutivo Estatal para firmar el convenio de Coalición respectivo con el o los partidos que formen la coalición.

La documentación que sustenta lo descrito en este apartado, se acompaña como anexo al presente convenio.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción III; 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 87 apartados 2, 7 y 8; 89, apartado 1, inciso a); 90; 91, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), y apartados 2, 3 y 5, así como los demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 275 numeral 1, 3; 276 numerales 1, 2, 3, 4 y 5; del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 31 y 32 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los partidos políticos nacionales y locales que se indican, debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla para participar en la modalidad de coalición en las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el dos de junio de dos mil veinticuatro, convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA DENOMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. "LAS PARTES" manifiestan que los partidos políticos que suscriben el presente convenio de coalición son los siguientes:

- a) Partido Acción Nacional, representado legalmente por la Lic. Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y la Lic. Nohemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Partido Revolucionario Institucional, representado legalmente por el Dip. Néstor Camarillo Medina;
- c) Partido de la Revolución Democrática, representado legalmente por el Ing. Carlos Martínez Amador;
- d) Pacto Social de Integración Partido Político Estatal, representado legalmente por el Lic. Carlos Froylán Navarro Corro;

SEGUNDA.- DEL NOMBRE DE LA COALICIÓN.- Los partidos que suscriben el presente instrumento, manifiestan que la denominación de la Coalición será:



Denominación que podrá ser utilizada bajo cualquier tipo de letra, ya sea en minúsculas o mayúsculas, colores, de acuerdo a las estrategias políticas de la campaña.

La cual será utilizada en la propaganda de campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la coalición electoral.



TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN, ESPECIFICANDO SU MODALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que la elección que motiva el presente convenio de coalición es la de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

CUARTA.- DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN.-

“LAS PARTES” acuerdan que:

A) La Comisión Política es el Órgano Directivo de Gobierno y Representación Jurídica de la Coalición, y está integrada por:

- Los presidentes de los órganos directivos o ejecutivos estatales, de cada uno de los partidos políticos que integran la coalición, quienes participarán con voz y voto y tendrán la calidad de comisionados.
- Un Secretario Técnico que será designado por consenso, el que participará sólo con voz.

Por cada comisionado propietario se nombrará un suplente. La Presidencia de la Comisión Política recaerá en el Presidente que sea designado por consenso.

B) La Comisión Política se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, en el lugar que determine la convocatoria, la cual deberá ser expedida con 24 horas de anticipación a la fecha en que tendrá verificativo la sesión e incluirá el respectivo orden del día. Podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier momento en atención a las necesidades y urgencia del caso.

C) Para celebrar válidamente sus sesiones, se requerirá la presencia simultánea de la mayoría de sus miembros. No tendrán efectos los acuerdos o resoluciones adoptados en sesión que no cumpla con esta condición.

D) Que, para los efectos de la toma de decisiones y declarar validos los actos y acuerdos de la Comisión Política, estos deberán aprobarse por consenso de los presentes

E) Son facultades de la Comisión Política las siguientes:

1. Representar legalmente a la Coalición. Para lo cual serán nombrados dos de los Comisionados, entre ellos el Comisionado Presidente, a efecto de que puedan actuar de manera conjunta, con el poder más amplio ante todo tipo de autoridades.
2. Realizar en su caso las modificaciones al presente convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los procedimientos establecidos para la aprobación, en los partidos políticos.
3. Las demás no previstas y/o que se desprendan del presente convenio de coalición.

QUINTA.- EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE SERÁN POSTULADAS POR LA COALICIÓN, POR TIPO DE ELECCIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, para la selección y postulación de sus candidaturas en términos del presente Convenio, atenderán a lo siguiente:



En relación con la candidatura de Titular del Poder Ejecutivo, los partidos que suscriben el presente convenio acuerdan que el origen partidario de dicha candidatura será el Partido Revolucionario Institucional, y se definirá a la persona que resulte electa de los procesos de selección interna de cada uno de los partidos coaligados, de conformidad con su normativa interna.

1.- El Partido Acción Nacional, utilizará el método de Designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso a) de los Estatutos Generales en relación en relación con los artículos 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional de conformidad a los términos establecidos en la invitación que en su oportunidad emita el órgano partidista facultado.

2.- El Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 197 al 199 de los Estatutos, el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, en ejercicio de sus atribuciones aprobó como procedimiento estatutario de selección y postulación de candidatas y candidatos la Elección Directa en la modalidad de miembros y simpatizantes.

3.- El Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 apartado A fracción XLI del estatuto, será la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática quien este a cargo de la Designación.

4.- Pacto Social de Integración, Partido Político, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 63 de sus Estatutos, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó como método de selección y postulación la Elección Directa.

Para la designación definitiva de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Puebla, cada partido presentará como propuesta a la Comisión Política de la Coalición, a la persona que haya alcanzado el triunfo en su proceso de selección interna, a efecto de que la Comisión Política de la Coalición reconozca como Candidato a la persona que haya obtenido el mayor número de designaciones de los procesos internos de los cuatro partidos políticos coligados.

SEXTA.- EL COMPROMISO DE LA CANDIDATURA A SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL APROBADA POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS COMPETENTES. "LAS PARTES" presentan plataforma común y programa de gobierno que se anexa, aceptando y asumiendo en todos y cada uno de sus términos el compromiso de que la candidatura postulada a través de la coalición sostendrá el contenido de la misma. Anexo.

En virtud del párrafo anterior, el candidato registrado por la Coalición también asumirá el compromiso de sostener la plataforma electoral de la misma, por lo que en su momento firmará el Anexo correspondiente.

SEPTIMA.- EL ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATURA QUE SERÁ POSTULADA POR LA COALICIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el origen partidario del candidato a Titular del Poder Ejecutivo Postulado por la Coalición es del Partido Revolucionario Institucional.

OCTAVA.- LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN, A EFECTO DE INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE RESULTEN PROCEDENTES. "LAS PARTES" designan como representante legal para la



interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia al Lic. Rafael Guzmán Hernández.

NOVENA. - LA OBLIGACIÓN RELATIVA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN Y SU CANDIDATURA, SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA ELECCIÓN, COMO SI SE TRATARAN DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO. Los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección por parte del Instituto Electoral del Estado, como si se trataran de un solo partido político.

DECIMA.- DEL FINANCIAMIENTO Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

1. Los partidos acuerdan que de conformidad con lo establecido en el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y para los efectos de la Administración y Erogación de los recursos de la Coalición; **designan como responsable de Finanzas de la Coalición “Mejor Rumbo para Puebla”, al Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Puebla, C. José de Jesús Guillermo Cortes Rojas**, quien estará encargado de administrar el patrimonio, los recursos financieros, los ingresos y los gastos, así como será responsable de presentar los informes de campaña y cumplir con lo establecido en la normatividad electoral en materia de rendición de cuentas.”

2. El Responsable de Finanzas de la Coalición, será responsable de vigilar el origen y destino de los recursos de la Coalición, está a cargo de la vigilancia y del manejo eficiente y transparente del patrimonio que la constituye, en los términos de lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás normatividad aplicable.

3. El Responsable de Finanzas de la Coalición, deberá atender, gestionar y responder los avisos y requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización, que señalan los artículos 279, 280 y 282 del Reglamento de Fiscalización.

4. “LAS PARTES” acuerdan que no se permitirán adquisiciones de activo fijo en favor de la coalición y en caso de que se tuviera la intención de adquirir algún activo, este deberá ser aprobado por el responsable de Finanzas de la Coalición. En caso de aprobarse la adquisición de activos, el responsable financiero de la Coalición deberá informar a la Unidad Técnica de Fiscalización la forma de distribución de los activos remanentes en base al numeral 16 inciso b del presente convenio, a más tardar el día de la presentación de los informes correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Reglamento de Fiscalización vigente.

5. Los partidos acuerdan que en relación con las visitas de verificación de eventos, actos y casas de campaña, éstas deberán ser atendidas de manera oportuna y eficaz por la persona responsable designada para tal efecto por el Responsable de Finanzas de la Coalición.

6. El responsable de la atención de visitas de verificación referido en el numeral anterior, deberá informar al Responsable de Finanzas de la Coalición, de la manera más ágil inmediata y pronta posible, el resultado de la misma, proporcionando el original del acta de verificación que la autoridad responsable haya emitido.



7. Con base en la información que los representantes de los partidos políticos integrantes de la coalición recaben al asistir a los monitoreos convocados por la autoridad responsable, deberán realizar conciliaciones, que serán entregadas cada 2 días al Responsable Financiero de la Coalición cuando así proceda.
8. El Responsable de Finanzas de la Coalición, deberá verificar que el evento y los gastos detectados, están debidamente registrados en la contabilidad de la campaña.
9. Los Partidos Políticos Coaligados convienen en que el Responsable de Finanzas de la Coalición, autorizará el presupuesto para la campaña.
10. Los partidos políticos Coaligados convienen en que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral para Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, realizarán aportaciones económicas que serán equivalentes cuando menos al porcentaje descrito en el siguiente cuadro, en relación con el total del monto de financiamiento público que les sea otorgado a cada partido político, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto del año 2024, en términos del acuerdo CG/AC-019/2023, aprobado en fecha 30 de agosto de 2023, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

PAN	Al menos el 41%
PRI	Al menos el 30%
PRD	Al menos el 12%
PSI	Al menos el 13%

11. Los partidos políticos Coaligados, previa aprobación del Responsable de Finanzas de la Coalición, podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en un porcentaje superior al descrito en el párrafo anterior, provenientes de financiamiento público o privado.
12. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 del Reglamento de Fiscalización vigente, "LAS PARTES" acuerdan en abrir la cuenta bancaria concentradora para uso exclusivo de la coalición, para la recepción de los recursos económicos transferidos por los partidos políticos coaligados, que se destinarán a sufragar los gastos de campaña del candidato a Gobernador; los recursos deberán provenir de la cuenta bancaria concentradora estatal (CBCEE) de cada partido político integrante de la coalición.
13. La cuenta bancaria será administrada por el Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, en su calidad de órgano de Finanzas de la Coalición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 numeral 2, inciso s) del Reglamento de Fiscalización vigente, por lo que será aperturada a nombre de dicho partido y con su R.F.C.
14. La incorporación en el SIF de los registros contables de los ingresos y gastos realizados para la campaña del candidato a Gobernador, serán responsabilidad del Responsable de Finanzas de la Coalición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización vigente.



15. Las transferencias en efectivo de los Comités Ejecutivos Nacionales a los Comités Ejecutivos Estatales de los partidos políticos coaligados, que se realicen para el financiamiento de la campaña local con recurso federal, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Fiscalización vigente.

16. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 numeral 2 del Reglamento de fiscalización vigente, los partidos coaligados convienen que los criterios para la distribución de remanentes serán los siguientes:

a) Para los excedentes en cuentas bancarias, una vez concluido el proceso de rendición de cuentas y saldados los pasivos respectivos, los remanentes en caso de existir, se distribuirán de manera proporcional, en función de las aportaciones en efectivo y en especie que efectivamente haya realizado cada partido político integrante de la coalición.

b) Los Activos fijos adquiridos por la Coalición, los saldos en cuentas por cobrar y los saldos en cuentas por pagar, se distribuirán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la Coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados."

c) Para las sanciones en materia de fiscalización, cuando las conductas, errores u omisiones que las originaron sean identificables o imputables a un partido político o alguno de sus candidatos, militantes o simpatizantes, el monto de la sanción será imputado de manera directa al partido político que la genere. Cuando no sea posible identificar lo anterior, se distribuirán de manera proporcional, en función de las aportaciones en efectivo y en especie que efectivamente haya realizado cada partido político integrante de la coalición.

17. El financiamiento que no provenga del erario público, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en lo dispuesto en los artículos 104 y 104 bis del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás disposiciones aplicables.

18. El único funcionario facultado para celebrar contratos en favor de la coalición será el Responsable de Finanzas de la Coalición.

19. Todo pago efectuado que rebase la cantidad equivalente a 90 UMAS, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o "transferencia electrónica de fondos"; mismos que deberá integrarse al Sistema Integral de Fiscalización, anexando a la documentación comprobatoria correspondiente, copia fotostática del cheque o transferencia.

20. Cada Partido Político coaligado, a través de su Representación en el Comité de Radio y Televisión acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, será responsable de entregar al Responsable de Finanzas de la Coalición, los materiales audiovisuales para efectos de fiscalización, debiendo identificar el nombre de quien lo solicitó, el proveedor que lo elaboró y el testigo correspondiente y la documentación por el gasto de producción.

21. Los Órganos Internos de Finanzas de cada Partido Político coaligado, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral del Estado, el financiamiento público, depositarlos en cuenta bancaria específica, en términos de lo dispuesto en el artículo 54, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, y transferir el recurso convenido en el presente instrumento, a la cuenta concentradora de la coalición a más tardar dentro de los 3 días naturales posteriores a la fecha de su recepción, debiendo registrar la transferencia y soportarla con los recibos



internos que debe expedir el Órgano de Finanzas de la Coalición, dichos recibos deberán ser adjuntados al Sistema de Contabilidad en Línea. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el responsable de finanzas de la coalición.

22. Los responsables de los Órganos de Finanzas de los Partidos Políticos deberán coordinarse con el Responsable Financiero de la Coalición para la recepción, contestación, seguimiento de los oficios de errores y omisiones e informes del candidato.

23. En los registros contables de la Coalición, se deben separar en forma clara los ingresos que se obtengan en especie, de aquellos que se reciban en efectivo.

24. Las aportaciones que se reciban en especie deberán ser previamente aprobadas por el Responsable Financiero de la Coalición y deberán documentarse en contratos escritos que contendrán cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, idealmente con la factura que soporte la propiedad del bien aportado.

25. El Responsable de Finanzas de la Coalición tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Vigilar que se aperturen las cuentas bancarias a través de las cuales se administrarán los ingresos y gastos de la Coalición, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

b) Vigilar que se aperture una cuenta bancaria a nombre del Partido responsable de la Coalición para uso exclusivo del candidato y que ésta sea conciliada mensualmente.

c) Vigilar que se presenten los avisos a la Unidad Técnica de Fiscalización, señalados en los artículos 279, 280, 281 y 282 del Reglamento de Fiscalización vigente.

d) Vigilar que se transfiera el recurso público para las campañas de la Coalición a más tardar 3 días naturales posteriores a la fecha en que los Partidos Políticos coaligados lo reciban por parte del Instituto Electoral del Estado.

e) Vigilar que sea el único que celebra contratos u obligaciones a nombre de la misma.

f) Vigilar que los comprobantes fiscales se expidan a nombre del Partido responsable de la Coalición y cuenten con el "complemento INE" de conformidad con la normatividad en materia fiscal y electoral.

g) Vigilar que al término de la campaña, las cuentas contables del rubro de activos y pasivos estén debidamente saldadas.

h) Cumplir con lo dispuesto en los artículos 150 bis, 153, 221, 223, 243 y 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

i) Elaborar el proyecto de respuesta para los oficios de errores y omisiones y en su caso, presentar las aclaraciones o rectificaciones que le sean requeridas por la autoridad en coordinación con los demás Partidos Políticos integrantes de la coalición.



- j) Previo a sus transmisiones, recibir de cada Partido Político integrante de la Coalición, aquellos materiales audiovisuales que como parte de las prerrogativas de Radio y Televisión tienen derecho los Partidos Políticos a transmitir.
- k) Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento de Fiscalización vigente del Instituto Nacional Electoral.
- l) Presentar los informes de ingresos y gastos del candidato.
- m) Vigilar que se respeten los límites de aportaciones a los que hacen referencia el artículo 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley General de Partidos Políticos y 48 párrafo 2 incisos a), b), c) y d) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- n) Vigilar que no se realice facturación conjunta de bienes y servicios a nombre de un Partido Coaligado cuyo beneficio sea tanto para el propio Partido como para la Coalición.
- o) Vigilar que el candidato envíe sus agendas de actividades con al menos 7 días de anticipación a la realización de los eventos.
- p) Coordinar en conjunto con los partidos coaligados, el flujo de información para los prorrateos que existan de gastos conjuntos para las campañas a Presidente de la República, Senadores, Diputados Federales y a miembros de Ayuntamientos, con las campañas locales.
- q) Vigilar la correcta aplicación de los criterios de prorrateo para la realización de gastos conjuntos entre los candidatos locales de los partidos políticos que integran la coalición, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30, 31, 32, 218, 218 bis y 219 del Reglamento de Fiscalización.
- r) Realizar los deslindes y denuncias ante la Unidad Técnica de Fiscalización, atendiendo lo señalado en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización.
- s) Vigilar que se dé cumplimiento a lo establecido en la Tesis XXIV/2016 denominada "Propaganda Genérica, los gastos realizados durante las precampañas y campañas, son susceptibles de prorrateo", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en cuanto al retiro de la propaganda genérica en vía pública.
- t) Vigilar que se cumpla con los requisitos correspondientes en la producción y difusión de materiales digitales en redes sociales para efectos de fiscalización, debiendo identificar el nombre de quien lo solicitó, el proveedor que lo elaboró, el testigo correspondiente y la documentación por el gasto de producción.
- u) Designar a las personas autorizadas para tener acceso al Sistema de Contabilidad en Línea, así como para registrar y consultar las operaciones que correspondan a la Coalición, de conformidad con los artículos 37, numeral 1 y 3, 39 numeral 5 y 40, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- v) Integrar los expedientes de proveedores cuyas operaciones sean superiores a 5,000 UMAS, así como elaborar una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que se realicen operaciones que superen 500 UMAS.
- w) Verificar que todas las operaciones se realizan con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.



26. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los artículos 54 y 55 de la Ley General de Partidos Políticos y 121 del Reglamento de Fiscalización, podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie a las campañas, los candidatos y a los Partidos Políticos.

27. Los egresos deberán registrarse contablemente y estarán soportados con la documentación original en PDF y XML que se expida a nombre del Partido Político responsable de la administración de la coalición. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales y electorales aplicables

28. Los informes de campaña deberán ser presentados por cada periodo de 30 días a más tardar dentro de los 3 días siguientes contados a partir del día en que concluye dicho periodo, conforme a lo establecido en la normatividad electoral y en los acuerdos que para ese efecto, apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

29. Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre el inicio y hasta el día de la Jornada Electoral, correspondientes a los siguientes rubros:

a) Gastos de propaganda: los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, salas de cine y páginas de internet, otros similares,

b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, del personal eventual, viáticos y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto difundidos durante el periodo de las campañas electorales.

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

e) Gastos de anuncios pagados en internet: Comprenden los realizados en inserciones, banners, tuits, anuncios, cuentas de redes sociales, páginas de Internet, así como otros similares por los que se haya efectuado un gasto y tengan como finalidad promover la campaña de un partido político o candidato.

f) Los estudios, sondeos y encuestas que den a conocer, durante la campaña, preferencias electorales contratadas por los partidos, candidatos o que les hayan sido aportados.

g) Gastos de jornada electoral comprenden: las aportaciones y los pagos en dinero y en especie que realicen a los representantes de casilla y generales; así como las encuestas de



salida o conteos rápidos en términos del artículo 216 bis del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

30. "LAS PARTES" convienen en procesar la contabilidad consolidada de la coalición a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, sito en calle Tulipanes, número 6104, colonia Bugambillas de la Ciudad de Puebla, Puebla, lugar en el que se recibirán las notificaciones conducentes, que en su caso, realice la autoridad fiscalizadora electoral. Una vez concluidos los efectos de la Coalición, las notificaciones se recibirán de forma individual en las oficinas respectivas de cada uno de los partidos que la conformaron.

31. "LAS PARTES" se comprometen a que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportarán para el desarrollo de las campañas respectivas.

32. En caso de que existiera una situación no prevista en el presente convenio, deberá ser resuelta por los presidentes estatales de los partidos políticos coaligados o sus equivalentes.

DÉCIMO PRIMERA. DE LAS PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

"LAS PARTES" aceptan el compromiso de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, en términos de lo dispuesto por los artículos 167 numeral 2 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, así como 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, las determinaciones adoptadas por el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDA.-LA FORMA EN QUE SERÁ DISTRIBUIDA LA PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE CORRESPONDA EJERCER A LA COALICIÓN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, POR CADA UNO DE ESOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La distribución entre los partidos políticos integrantes de este convenio y sus candidaturas se realizará conforme a lo siguiente:

CAMPAÑAS:

Partido	Distribución
PAN	Al menos el 50%
PRI	Al menos el 50%
PRD	Al menos el 50%
PSI	Al menos el 25%

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITA QUE LAS ASAMBLEAS COMPETENTES, EN TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS QUE PRETENDAN CONFORMARLA, LA APROBARON DEMOCRÁTICAMENTE.



“LAS PARTES” adjuntan al presente las documentales necesarias para la conformación de la presente coalición de conformidad con los Estatutos de cada uno de los partidos integrantes de la misma, donde consta que lo órganos estatutarios facultados para ellos, de cada uno de los partidos políticos que integran la coalición, aprobaron:

- a) Participar en la Coalición respectiva;
- b) La plataforma electoral y programa de gobierno de la Coalición; y
- c) Postular y registrar, como coalición, al candidato al puesto de elección popular materia de este convenio.

DÉCIMO CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y SEPARACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición, se requerirá el consentimiento de la totalidad de quienes suscriben el presente Convenio.

El cual, podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas. La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

Para el caso de que alguno de los partidos políticos decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a los Dirigentes de los Comités o Dirigencia Estatal de los partidos que integran la misma y al Instituto Electoral del Estado de Puebla, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del partido que se separa, recobrarán vigencia.

DÉCIMO QUINTA.- GASTOS DE ESTRUCTURA ELECTORAL. Cada partido integrante y la candidatura postulada por la Coalición, son responsables de la comprobación de los gastos que por concepto de estructura electoral realicen, previa aprobación por escrito que otorgue el Órgano de Finanzas de la Coalición. Lo anterior no exime a los partidos de responder en lo individual, por aquellas observaciones o requerimientos que la autoridad electoral fiscalizadora pudiera realizar respecto de los mismos.

DÉCIMO SEXTA.- DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA. “LAS PARTES” convienen que todos los partidos políticos participantes en la coalición acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado serán los autorizados para solicitar el registro de la candidatura correspondiente a la presente coalición, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el diverso 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, “LAS PARTES” reconocen la obligación de presentar el Convenio de Coalición para su registro ante la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y en ausencia de ésta, al Secretario Ejecutivo, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de Coalición, cuya fecha límite es el 25 de diciembre del año 2023. De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral de Puebla, se obliga a los Institutos Políticos suscriptores, para que, de forma conjunta, subsanen en tiempo y forma las observaciones y/o prevenciones; en caso contrario se entenderá que la falta u omisión de subsanar, implicará de manera expresa la



desincorporación al presente convenio del partido político omiso, sin que el mismo deje de surtir efectos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEL DOMICILIO LEGAL. "LAS PARTES" convienen en que el domicilio legal de la coalición, señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas de la misma, será el inmueble ubicado en calle Tulipanes, número 6104, Colonia Bugambilias de la Ciudad de Puebla, Puebla.

DÉCIMO OCTAVA.- DEL EMBLEMA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Conforme a lo dispuesto en el artículo 87, numeral 12 de la Ley General de Partidos Políticos, cada uno de los partidos coaligados, aparecerá con su propio emblema en la boleta. La ubicación del emblema de cada partido en las boletas electorales que elabore el Instituto Electoral del Estado de Puebla, será en el lugar que conforme a la Legislación electoral local le corresponda a cada instituto político en lo individual.

DÉCIMO NOVENA.- DEL CÓMPUTO DE LOS VOTOS. Con base en lo establecido en el artículo 87, numerales 12 y 13, de la Ley General de Partidos Políticos, los votos se sumarán para el candidato de la Coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la Ley; los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado y contarán como un solo voto.

VIGÉSIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. "LAS PARTES" acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establezca la legislación electoral.

VIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN DE LA COALICIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección o en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación, terminará automáticamente la coalición sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización ante la autoridad electoral competente.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DE LO NO PREVISTO. Cualquier situación no prevista del contenido del presente Convenio de Coalición, deberá ser resuelta de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman manifestando su entera conformidad con su contenido para que se surtan los efectos legales conducentes.

PUEBLA, PUEBLA A 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Adián.

**AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA.**

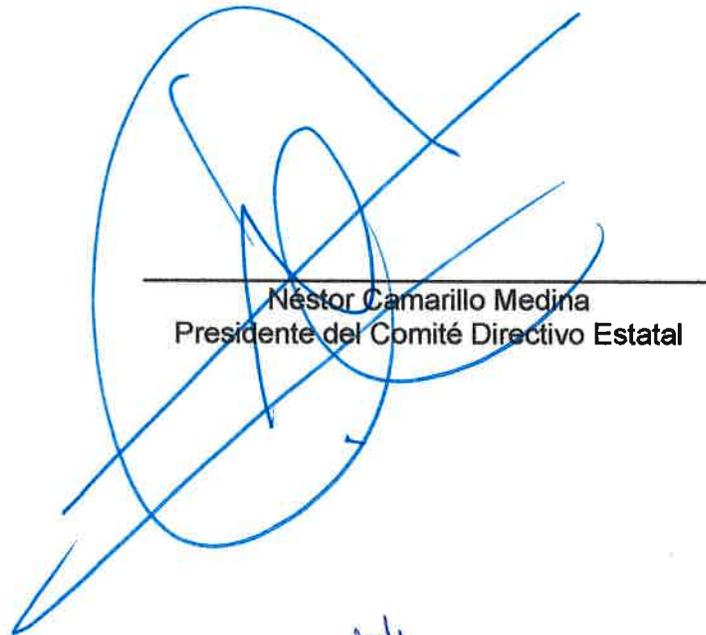
Noemi B. Luna A

**NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL**

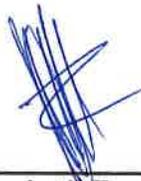
La presente hoja de firmas corresponde a la suscripción del "CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I Y 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 87 APARTADOS 2, 7 y 8; 89, APARTADO 1, INCISO A); 90; 91, APARTADO 1, INCISOS A), B), C), D), E) Y F), Y APARTADOS 2, 3 Y 5, ASÍ COMO LOS DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 3; 276 NUMERALES 1, 2, 3, 4 Y 5; DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES; CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PARTIDO POLITICO, A QUIENES DESDE ESTE MOMENTO NOS REFERIREMOS COMO "LAS PARTES", PARA POSTULAR Y REGISTRAR AL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; QUE HABRÁ DE ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO".



**POR EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**Néstor Camarillo Medina
Presidente del Comité Directivo Estatal**



**Laura Elizabeth Torres Villegas
Representante Propietario ante el Consejo General del
Instituto Electoral del Estado**

La presente hoja de firmas corresponde a la suscripción del "CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I Y 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 87 APARTADOS 2, 7 y 8; 89, APARTADO 1, INCISO A); 90; 91, APARTADO 1, INCISOS A), B), C), D), E) Y F), Y APARTADOS 2, 3 Y 5, ASÍ COMO LOS DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 3; 276 NUMERALES 1, 2, 3, 4 Y 5; DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES; CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PARTIDO POLITICO, A QUIENES DESDE ESTE MOMENTO NOS REFERIREMOS COMO "LAS PARTES", PARA POSTULAR Y REGISTRAR AL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; QUE HABRÁ DE ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO".



**POR EL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN
ESTATAL EJECUTIVA**

**JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA.
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL EJECUTIVA**

**VLADIMIR LUNA PORQUILLO
SECRETARIO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA**

**ADRIANA DIAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**

La presente hoja de firmas corresponde a la suscripción del "CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I Y 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 87 APARTADOS 2, 7 y 8; 89, APARTADO 1, INCISO A); 90; 91, APARTADO 1, INCISOS A), B), C), D), E) Y F), Y APARTADOS 2, 3 Y 5, ASÍ COMO LOS DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 3; 276 NUMERALES 1, 2, 3, 4 Y 6; DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES; CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PARTIDO POLITICO, A QUIENES DESDE ESTE MOMENTO NOS REFERIREMOS COMO "LAS PARTES", PARA POSTULAR Y REGISTRAR AL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; QUE HABRÁ DE ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO".



CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

La presente hoja de firmas corresponde a la suscripción del "CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I Y 116 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 87 APARTADOS 2, 7 y 8; 89, APARTADO 1, INCISO A); 90; 91, APARTADO 1, INCISOS A), B), C), D), E) Y F), Y APARTADOS 2, 3 Y 5, ASÍ COMO LOS DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 3; 276 NUMERALES 1, 2, 3, 4 Y 5; DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES; CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PARTIDO POLITICO, A QUIENES DESDE ESTE MOMENTO NOS REFERIREMOS COMO "LAS PARTES", PARA POSTULAR Y REGISTRAR AL CANDIDATO A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; QUE HABRÁ DE ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO".